RESOLUCIÓN DNCP N.° 4712 /2023

Asunción, 05 de diciembre de 2023

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Asunto:	Modificación de contrato
Marco regulatorio:	LEY N.° 2051/2003, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES
Vigencia:	Desde la fecha de la firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DNCP Nº 12/2023 «CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EDIFICIOS Y BIENES DE LA DNCP» – ID N° 425.685, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.

VISTO:

Los informes de los movimientos de altas y bajas remitidos por el Departamento de Patrimonio, dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos; los antecedentes del llamado con ID N° 425.685, la Ley Nº 2051/03 «De Contrataciones Públicas», la Ley N° 3439/07 «Que modifica la Ley N° 2051/2003 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas», el Decreto N° 2992/2019 «Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, «De Contrataciones Públicas», y su modificatoria la Ley N° 3439/2007»; la Ley N.º 7050/2023 «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023» y su Decreto reglamentario N.° 8759/2023 «Por el cual se reglamenta la Ley N.° 7050/2023»; el Decreto N.° 16/2023 «Por el cual se nombra al Señor Juan Agustín María Encina Pérez como Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.° 7021/2022 dispone: «Artículo 159.- Vigencia de normas anteriores. Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria...».

Que, la Ley N.° 2051/03, dispone: «Artículo 55. Derechos de las contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público».

DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
Director Nacional
DNCP

Que, la Resolución DNCP N.° 5695/19, reglamenta: «**ARTÍCULO 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido**. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato; **ARTÍCULO 57. Requisitos del dictamen**. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley Nº 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. d) Una explicación clara de los motivos por los cuales: i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación, ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato».

Que, obra entre los antecedentes las liquidaciones por la ampliación de los ítems 1, 3 y 4 comunicados por la firma proveedora.

Que, la UOC se ha expedido en los términos del Dictamen N° 108/2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, señalando que: «...en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, tras el análisis pertinente, esta UOC eleva a consideración del Señor Director Nacional el pedido con sus antecedentes respectivos».

Que, el crédito presupuestario para esta licitación se encuentra aprobado por la Ley N.° 7050/2023, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Coordinación Financiera de la Dirección General de Administración y Finanzas de la DNCP.

Que, la Ley N.° 3439/2007 dispone: «Artículo 2°. - De la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) será ejercida por el Director Nacional, nombrado por el Poder Ejecutivo (...); Artículo 3°. - Funciones y atribuciones de la Dirección Nacional de

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DR. AGUSTIN ENCINA PÉREZ
Director Nacional
DNCP

Contrataciones Públicas (DNCP). (...) d) elaborar y administrar su presupuesto conforme a las asignaciones fijadas en la presente ley y sus reglamentos».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1: DISPONER la ampliación del monto de los ítems 1, 3 y 4 del **Contrato DNCP Nº 12/2023 «CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EDIFICIOS Y BIENES DE LA DNCP» - ID 425.685**, suscripto con la firma LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A., RUC N° 80022314-4, por la suma total de ₲ 3.378.550 (guaraníes tres millones trescientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta), distribuidos de la siguiente forma:

Ítem	Descripción del Ítem	Prima emitida más prima incluida
1	Seguro de incendio y/o daños al contenido de edificios o sectores	425.014
3	Seguro de robo al contenido de edificios o sectores	2.951.485
4	Seguro de Equipos Electrónicos y otros	2.051

Artículo 2: ESTABLECER el plazo de vigencia del endoso de las pólizas correspondientes a los ítems 1, 3 y 4 hasta el 10 de mayo de 2024 a las 12:00 horas.

Artículo 3: ESTABLECER la obligatoriedad de la presentación del endoso de ampliación del monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) de la ampliación dispuesta en la presente Resolución, hasta el plazo de vigencia previsto en el PBC que forma parte integrante del Contrato DNCP N° 12/2023.

Artículo 4: AUTORIZAR y encargar a la Dirección General de Administración y Finanzas a proseguir con los trámites pertinentes para la formalización de la correspondiente Adenda.

Artículo 4°: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Dr. AGUSTÍN ENCINA

Director Nacional